



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

28 ENE 2020

Nº . 006

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago de los COSTOS OPERATIVOS correspondiente a los que se causen en desarrollo del Convenio MARCO DE ASOCIACION No. 4002 del 19 de diciembre de 2011, celebrado entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL –SDIS–, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR en el marco del Proyecto 1556 “APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD - Componente: SUBSIDIO TIPO C” Vigencia 2020

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”* y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 338 de 13 de junio de 2019 el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. designó al doctor VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.918.323 de Bogotá D.C., como Alcalde Local de Barrios Unidos Encargado de la localidad de Barrios Unidos, con acta de posesión No. 316 de 13 de junio de 2019, quien actúa en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que mediante los Decretos Distritales No. 101 del 11 de marzo de 2010, 154 del 21 de marzo de 2018 y 374 de 21 de junio de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 740 de 14 de Junio de 2019, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que la Constitución Política de 1991 en su Artículo 13 señala que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 46 consagra: *“El Estado, la sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, en el Pilar 1 – Igualdad De Calidad De Vida, en su artículo 11 – Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente, tiene por objetivo implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos.



Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 4

Que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el proyecto 1099 denominado: ENVEJECIMIENTO DIGNO ACTIVO Y FELIZ (BOGOTA MEJOR PARA TODOS).

Que el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Barrios Unidos Mejor para Todos "CONSTRUYENDO FUTURO 2017-2020" fue aprobado mediante acuerdo local 01 de 2016, de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos, en sesión del día 20 de septiembre de 2016.

Que de conformidad con el PLAN DE DESARROLLO LOCAL ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DE BARRIOS UNIDOS 2017-2020 "CONSTRUYENDO FUTURO", se encuentra el programa: Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente, con la meta: Beneficiar a seiscientos cuarenta y nueve (649) adultos mayores con acciones integrales de mejora de calidad de vida y subsidio Tipo C anualmente y cuya ejecución causa costos operativos.

Que dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones de la localidad de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2020, se contempla el Proyecto No.1556 APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION ADULTO MAYOR Y CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD", componente: SUBSIDIO TIPO C, el cual cuenta con un presupuesto inicial de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.233.000.000), lo cual permite beneficiar a seiscientos cuarenta y nueve (649) personas mayores por un valor unitario mensual de CIENTO VEINTE CINCO MIL PESOS M/CTE (\$125.000), los cuales se pagan en forma mensual.

Que el día 19 de diciembre de 2011 el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos suscribió el Convenio Marco de Asociación No. 4002 con la Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar – Compensar, operador a través del cual se entrega el subsidio económico Tipo C a las personas mayores, cuyo objeto es: *"Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo c a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de desarrollo local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital"*.

Que el Acta de Inicio fue suscrita por parte del Asociado y el Supervisor el día 21 de diciembre de 2011.

Que el día 12 de julio de 2019 se efectuó la modificación No. 9 del Convenio MARCO DE ASOCIACION No. 4002 del 19 de diciembre de 2011 celebrado entre la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS- Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LAS 20 LOCALIDADES DE BOGOTA y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, mediante una prórroga de once (11) meses, contando a partir del 1º de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, con el fin de sustentar la continuidad.

Que en la cláusula 5.2 del Convenio Marco de Asociación No. 4002, la Alcaldía Local de Barrios Unidos se obliga a reembolsar mensualmente al asociado, los COSTOS OPERATIVOS que se causen con ocasión de la operación de entrega de los subsidios económicos a las personas mayores, dentro del Apoyo económico tipo C.

Que con fundamento en la modificación No. 9 del Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011, es procedente expedir la resolución que garantice el periodo de entrega del Subsidio C por el término de cinco (5) meses, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, a fin de dar continuidad al proceso.



Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 4

Que en la vigencia fiscal del 2020, con cargo al rubro presupuestal 3.3.1.15.01.03.1556 se generará el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y certificado de registro presupuestal - CRP correspondientes al pago de COSTOS OPERATIVOS causados por la entrega del Subsidio Tipo C a cada uno de los beneficiarios.

Que el pago de los COSTOS OPERATIVOS se hará siguiendo los criterios técnicos para la formulación de proyectos del sector de integración social, con cargo a los presupuestos de los fondos de desarrollo local, lineamientos, documentos, procedimientos y formatos establecidos en los criterios técnicos adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante los soportes jurídicos vigentes.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará al asociado los COSTOS OPERATIVOS que se causen en el desarrollo del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011 y en mensualidades vencidas y previa presentación de la factura correspondiente.

Que el valor de los costos operativos causados en el mes inmediatamente anterior se liquidará a precios unitarios de conformidad con la estructura de costos que forma parte integral del Convenio.

Que los recursos con los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos pagará los costos operativos que se causen en el Desarrollo del Convenio de Asociación No 4002 del 19 de Diciembre de 2011 y las respectivas modificaciones y/o el que aplique desde el 1º de febrero hasta el 30 de junio de 2020, fueron asignados con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos durante la vigencia 2020, según código presupuestal 3.3.1.15.01.03.1556 Proyecto No.1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON CONDICION DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD", componente: SUBSIDIO TIPO C, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expide para tal fin.

Que con base en lo establecido en la presente resolución, los costos operativos mensuales causados históricamente en que ha incurrido el asociado, corresponden a un promedio mensual de \$1.200.000, causados en el trámite de entrega del SUBSIDIO TIPO C a las seiscientos cuarenta y nueve (649) personas mayores, en desarrollo del Proyecto No 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, Componente: SUBSIDIO TIPO C". En la Vigencia 2020, para personas mayores de la localidad de Barrios Unidos, será la siguiente:

Localidad	Proyecto No	Total meses	Valor de los costos operativos Mensual/histórico	Total presupuesto
Barrios Unidos	1556	5	\$1.200.000	\$1.200.000 x 5 meses (\$6.000.000)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

28 ENE 2020

Nº . 006

Continuación Resolución Número _____ Página 4 de 4

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el gasto y pago de los COSTOS OPERATIVOS al asociado - Caja de Compensación Familiar Compensar, durante cinco (5) meses, iniciando el 1° de febrero hasta el 30 de junio de 2020, en el marco de ejecución del Convenio Marco de Asociación No. 4002 de diciembre 19 de 2011, mediante el cual se entrega el Subsidio tipo C a seiscientos cuarenta y nueve (649) personas mayores de la localidad de Barrios Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para respaldar el pago de los COSTOS OPERATIVOS por el término descrito en el artículo anterior, se dispone de recursos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), que se ejecutaran, previa presentación de las facturas por parte de Compensar y aprobación de la supervisión, según lo establece la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los COSTOS OPERATIVOS para garantizar la ejecución del convenio se asignan con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la Vigencia 2020, según código presupuestal 3.3.1.15.01.03.1556 Proyecto No. 1556 "APOYO DIRIGIDO A LA POBLACION VULNERABLE ADULTO MAYOR Y CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD - Componente: SUBSIDIO TIPO C", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y Certificado de Registro Presupuestal CRP que se expida para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a las Subdirecciones para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, a la Subdirección Local de Integración Social de Barrios Unidos y a la Caja de Compensación Familiar – Compensar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de enero de 2020.


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

Proyectó: Juan Carlos Sanchez Solano – Profesional Contratista JCS
Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Profesional Apoyo Despacho
Oscar Montealegre – Profesional de Apoyo a la Gestión AR
César Alejandro Morales Pacheco – Abogado Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**